

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de Tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por la señora BEATRIZ SARMIENTO JAIMES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, por la violación a sus derechos fundamentales de petición, igualdad y vida digna.

Por reunir los requisitos legales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por la señora BEATRIZ SARMIENTO JAIMES contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte accionada, para que en el término perentorio de tres (03) días ejerza su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los mismos narrados en la demanda. Anéxese copia de la misma.

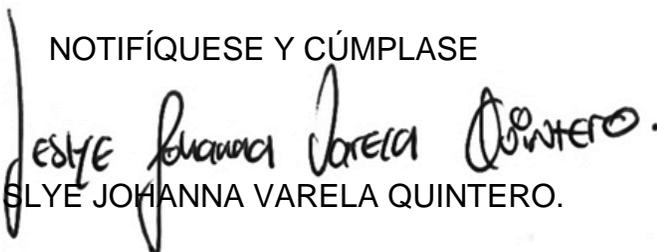
TERCERO: Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

CUARTO: Por haber sido presentada esta acción de tutela mediante el aplicativo web de la Rama Judicial, remítasele al accionante el acta de reparto generada por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad y comuníquesele el despacho en que correspondió y el número de radicado más el código que le generó la aplicación web.

QUINTO: Comuníquese la admisión de la presente acción de Tutela a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

ACCION DE TUTELA  
RAD. Nº 20001 31 10 002 2022-00154-00

JMCC